Señor:
JUEZ DE TUTELA DE NEIVA - REPARTO.
E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **JORBE ELIECER LLANOS MURCIA**
Accionado: **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA**

JORGE ELIECER LLANOS MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 12.110.345 de Neiva, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA** (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva),, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE CONTRADICCION, IGUALDAD ANTE LA LEY consagrados en los artículos 13, 29 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- El 21 de octubre de 2019 se radico demanda ejecutiva en contra de las señoras MARIA DEL PILAR CLEVES Y SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS, con radicado 41001418900520190077100 en el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA** (antes Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva).

2.- El 15 de noviembre se dictó mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares.

3.- Las demandadas se notificaron por conducta concluyente y por tal se continuó con el trámite del proceso.

4.- La demandada SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS, se acogió a la insolvencia de persona natural, por lo que el despacho accionado perdió competencia y se continúo el proceso contra MARIA DEL PILAR CLEVES.

5.- La demandada MARIA DEL PILAR CLEVES, habiéndose notificado por conducta concluyente trata de forma temeraria de dilatar el proceso, imponiendo recursos aún cuando no se ha decido por parte del despacho sobre la solicitud de la parte actora.

6.- Es así, que estando ya notificada por conducta concluyente y a sabiendas de su consecuencias, por ser profesional del derecho, meses después interpone una nulidad esgrimiendo violación al debido proceso por cuanto no se le había corrido traslado para contestar la demanda.

7.- El despacho accionado, conociendo la norma y lo que deviene de una notificación por conducta concluyente, que es que el notificado conoce de antemano la existencia del proceso y el estado en que se encuentra, accede a la nulidad propuesta y corre traslado de la demanda.

8.- La demandada de forma extraña conoce de antemano de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, y aún no habiéndose decidido y/o ingresado a despacho, se opone a su procedencia o recurres para que se nieguen.

9.- Dentro del proceso se embargo y se secuestro un automóvil de propiedad de la demandada MARIA DEL PILAR CLEVES, el cual tiene acreencia prendaria.

10- el acreedor prendario ha interpuesto la demanda para hacer su derecho prevalente, pero el despacho la ha rechazado por falta de requisitos, ha recurrido e interpuesto nulidades y todas le han sido negadas.

11.- El acreedor prendario volvió y presentó su demanda y una vez más fue rechazada, pero casi tres meses después interpone una nulidad por violación al debido proceso.

12.- Aduce el acreedor prendario que en su oportunidad había recurrido la negativa del Juzgado y que el mensaje había recaído en la bandeja de correo no deseado, argumento que el despacho accionado aceptó y decreto la nulidad del auto que rechaza la demanda y libro mandamiento de pago a favor del acreedor prendario.

13.- No es entendible porque el acreedor prendario después de que el despacho le niega la demanda instaurada, no la inicia por aparte o de forma independiente como lo indica la norma, artículo 462 y ss del Código General del Proceso.

14.- Por otra parte es evidente que se viola el principio fundamental del debido proceso y de los que de el se derivan por cuanto, como es posible que después de casi tres meses, el acreedor prendario evidenciara que el mensaje que contenía su inconformidad con el rechazo de su demanda, había recaído en la bandeja de correo no deseado, cuando se evidencia dentro del registro del proceso en la página web que ha interpuesto, previa a la citada actuación, demanda, recursos nulidades, es decir, conoce de antemano el correo del juzgado donde esta radicada la demanda, por tanto no deja de ser anormal la actuación del despacho en contra de los intereses de la parte actora.

15.- Por otra parte, es demasiado tiempo transcurrido entre la decisión del despacho y la solicitud del acreedor como para no pensar que se violó el debido proceso de la parte actora por un auto proferido por el despacho accionado que estaba debidamente ejecutoriado y ya era cosa juzgada, y luego de tres meses se detecta de parte de persona ajena al manejo de la plataforma y correo del juzgado que este se había enviado a la bandeja de correo no deseado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente Acción de Tutela en los Artículos 86, 13. 29 y concordantes de la Constitución Nacional.

En virtud a o consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, *"Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".*

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

Las partes intervinientes en un proceso de orden administrativo o judicial, podrán exponer sus argumentos en defensa de sus intereses, aportar sus pruebas, controvertir las de su contraparte y someterse a la decisión que dicte el juez al finalizar el proceso. Por el contrario, se desconocerá el derecho fundamental al debido proceso, cuando no se permita controvertir las pruebas, o se impida traer nuevas que garanticen la defensa válida de sus intereses y derechos. Caso extremo sería la imposibilidad de ser oído en el proceso, pues ello sería la forma más radical de vulneración del derecho fundamental al debido proceso y de defensa.

El **principio de contradicción** es un aspecto fundamental del derecho de defensa de una persona y encuentra su fundamento en la Constitución Española de 1978. La Carta Magna recoge en su artículo 24 el derecho de todas las personas a la tutela judicial efectiva de los jueces y tribunales para defender sus derechos e intereses legítimos. Este derecho a la tutela implica el respeto de unas reglas en el desarrollo de un proceso judicial para garantizar que no se produce la indefensión de la persona.

Entre estas reglas procesales, **la Constitución ya marca unas fronteras**: todos tienen derecho a la defensa y a la asistencia de un letrado, a ser informados de los cargos por los que se les acusa, a que el proceso se realice sin retrasos indebidos, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables, a la presunción de

inocencia y a utilizar todos los medios de prueba que sean pertinentes para su defensa.

Los jueces no pueden dictar una resolución sin que los acusados tengan oportunidad de exponer su posición y aportar las pruebas pertinentes para apoyar sus argumentos. Esta exigencia queda cumplida con que el acusado tenga la **posibilidad de actuar, aunque de forma efectiva decida no utilizarla**.

El Tribunal Constitucional señaló en una sentencia de 2008 que el principio de contradicción es el que hace posible el enfrentamiento dialéctico entre las partes de un proceso y **permite que el juez o tribunal conozca los argumentos de ambas partes**. Se trata de una exigencia ineludible vinculada al derecho a un proceso que cumple todas las garantías legales y que los órganos judiciales asegurar que se cumplen.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Se proteja mi derecho fundamental de DEBIDO PROCESO, IGUALDA ANTE LA LEY y de los que de ellos se derivan, consagrado. en la Constitución Política.

2. Que en tal virtud, se ordene al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas Múltiples de Neiva, que actúe y se pronuncie en derecho y decrete la ilegalidad del auto que declaro la nulidad del auto que rechazó la demanda del acreedor prendario y libró mandamiento de pago a su favor. .

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

1.- Copia del registro de procesos de la página web.

2.- Copia del auto que decreto la nulidad del auto de rechazo de demanda,
3.- Las que obran en el proceso con radicado 41001418900520190077100 en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas de Neiva

NOTIFICACIONES

Accionante: En la carrera 4 No. 8-107, interior 101 de Neiva, cel. 3143048795, e-mail: jorgevisitador@hotmail.com

Accionada: calle 4 No. 6-99, Oficina 806 de Neiva, e-mail: cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

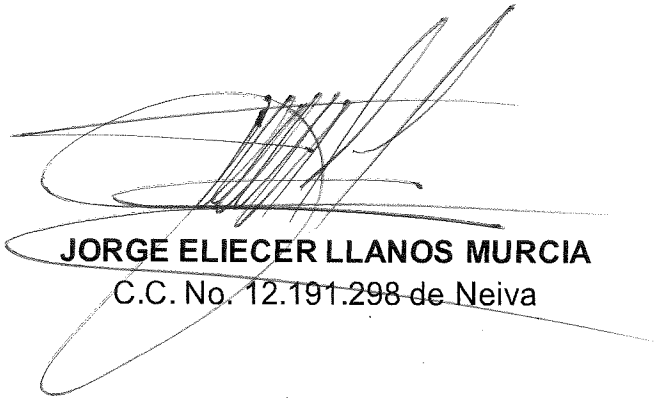

JORGE ELIECER LLANOS MURCIA
C.C. No. 12.191.298 de Neiva

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **LUIS ENRIQUE CAMACHO POLANCO**, identificado con la c.c. 83.233.957, y en contra de **MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.177.655, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero respecto de la letra de cambio que se trae como base de recaudo.-

1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000), representada en la letra de Cambio, suscrita por la ejecutada el día 29 de julio de 2019.

1.1. Más los intereses bancarios corrientes de mora a la máxima tasa legal permitida sobre el capital referenciado en la pretensión anterior, desde el 30 de julio de 2019 y hasta cuando se realice su pago.

TERCERO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

CUARTO: ORDENAR a la demandada **MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

QUINTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ**, conforme lo preceptúa el art. 290 ejúsdem, o conforme los preceptos de la Ley 2213 de 2022 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

SEXTO: En su momento dese aplicación a lo instituido en el artículo 464 Numeral 5 del código general del proceso, en cuanto a que los créditos se pagaran de acuerdo con la prelación establecida en la Ley sustancial.

Notifíquese,

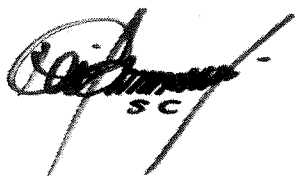

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/AMR.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **29 de julio de 2022** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **031**, hoy a las SIETE de la mañana.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).-

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA- ACREEDROR PRENDARIO**
DEMANDANTE:	**LUIS ENRIQUE CAMACHO POLANCO**
DEMANDADOS:	**MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2019-00771-00**

Revisado el expediente procede el despacho de oficio y a petición de parte a realizar control de legalidad en el presente proceso.

En términos del art. 42-12 del CGP, es un deber del Juez, "*Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso*", con ello el propósito del legislador es el de permitir al juez subsanar cualquier irregularidad que el proceso haya podido tener y que pueda dar lugar a sentencias inhibitorias o configurar causales de nulidad, las cuales, en consecuencia, no podrán ser alegadas posteriormente, salvo por hechos sobrevinientes.

De idéntica manera lo estableció el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el control de legalidad tiene como propósito "*corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*".

Sobre la naturaleza de esa figura, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia, en su providencia AC2643-2021, indicó que es eminentemente procesal y su finalidad es "*sanear o corregir vicios en el procedimiento, y no discutir el sentido de las decisiones que se adopten por el juzgador dentro del juicio. Además, ese precepto deja claro que el control de legalidad lo es, sin perjuicio de los recursos extraordinarios de revisión y casación, que están sometidos a un trámite y causales específicos*" (CSJ AC1752- 2021, 12 mayo).

Lo anterior ya había sido ratificado por otro pronunciamiento de dicha corporación, en el cual se dijo que:
"*Tanto la norma anterior como la nueva, fijaron el mecanismo del control luego agotarse 'cada etapa del proceso', esto es, antes de pasar de una etapa a otra, y con el exclusivo fin de corregir o sanear los vicios o defectos que puedan configurar 'nulidades' o irregularidades en el trámite del proceso, de sus etapas*" (CSJ AC315-2018, 31 Ene.).

Descendiendo al asunto bajo estudio, se advierte con claridad que, el 05 de mayo de 2022, se rechazó la demanda del acreedor prendario por falta de subsanación, sin embargo, el señor LUIS ENRIQUE CAMACHO POLANCO si había subsanado la demanda dentro del término legal.

De acuerdo a lo anterior, considera el despacho que, debe dejarse sin efectos el auto de fecha 05 de mayo de 2022, por lo que en su lugar se librará mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado;

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: NEIVA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: jorge eliecer llanos murcia

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 41001418900520190077100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 07 de Septiembre de 2022 - 11:40:47 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Pequeñas Causas Multiples - Promiscuos	JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JORGE ELIECER LLANOS MURCIA	- MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ - SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUTAN UNA LETRA POR $8.000.000

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro

28 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/07/2022 A LAS 07:43:34.	29 Jul 2022	29 Jul 2022	28 Jul 2022
28 Jul 2022	AUTO DECLARA ILEGALIDAD DE PROVIDENCIA	DE AUTO QUE RECHAZA DEMANDA DE ACREEDOR PRENDARIO Y LIBRA MANDAMIENTO			28 Jul 2022
18 Jul 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	EL 15 DE JUNIO DE 2022 LUIS ENRIQUE CAMACHO SOLICITA SE DECLARE ILEGAL AUTO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022, SE DEJA CONSTANCIA QUE DICHO MEMORIAL HABIA LLEGADO A BANDEJA DE CORREO NO DESEADO			18 Jul 2022
18 Jul 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENCONTRO EN LA BANDEJA DE CORREOS NO DESEADOS, MEMORIAL DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022 EN EL QUE EL SEÑOR LUIS ENRIQUE CAMACHO SUBSANA LA DEMANDA COMO ACREEDOR PRENDARIO. PASA AL DESPACHO PARA RESOLVER. 3			18 Jul 2022
09 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2022 A LAS 09:35:54.	10 Jun 2022	10 Jun 2022	09 Jun 2022
09 Jun 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA PERDIDA DE COMPETENCIA			09 Jun 2022
18 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	PIDE SE DECLRA IMPEDIDO			20 May 2022
05 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2022 A LAS 10:38:02.	06 May 2022	06 May 2022	05 May 2022
05 May 2022	AUTO RECHAZA DEMANDA	DEMANDA DE ACREEDOR PRENDARIO POR NO SUBSANAR			05 May 2022
05 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2022 A LAS 10:37:32.	06 May 2022	06 May 2022	05 May 2022
05 May 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	LO INFORMADO POR REGISTRO			05 May 2022
05 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2022 A LAS 10:36:53.	06 May 2022	06 May 2022	05 May 2022
05 May 2022	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES				05 May 2022
26 Abr 2022	AL DESPACHO	3 RESOLVER			26 Abr 2022
04 Abr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	PIDE TRAMITAR EXCEPCIONES			26 Abr 2022
24 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2022 A LAS 08:29:13.	25 Mar 2022	25 Mar 2022	24 Mar 2022
24 Mar 2022	AUTO RESUELVE NULIDAD				24 Mar 2022
24 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2022 A LAS 08:28:24.	25 Mar 2022	25 Mar 2022	24 Mar 2022
24 Mar 2022	AUTO INADMITE DEMANDA	INADMITE DEMANDA DEL ACREEDOR PRENDARIO			24 Mar 2022
24 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2022 A LAS 08:27:32.	25 Mar 2022	25 Mar 2022	24 Mar 2022
24 Mar 2022	AUTO NIEGA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR				24 Mar 2022
22 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA NULIDAD ESCRITO PRESENTADOPOR ACREEDORPRENDARIO			22 Feb 2022
17 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2022 A LAS 07:17:50.	18 Feb 2022	18 Feb 2022	17 Feb 2022
17 Feb 2022	AUTO CORRE TRASLADO INCIDENTE NULIDAD.				17 Feb 2022
21 Ene 2022	AL DESPACHO	2 RESOLVERE			21 Ene 2022
17 Ene 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGA ESCRITO DEL ACREEDOR PRENDARIO FIRMADOPOR LUIS ENRIUE CMACHO HOY 17-01-2022			17 Ene 2022
17 Ene 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	12-01-2022 PIDE MEDIDAS			17 Ene 2022
03 Dic 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO XCEPCIONES			03 Dic 2021
25 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2021 A LAS 08:34:11.	26 Nov 2021	26 Nov 2021	25 Nov 2021
25 Nov 2021	AUTO CORRE TRASLADO				25 Nov 2021

	EXCEPCIONES DE FONDO EJECUTIVO CGP				
25 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2021 A LAS 08:32:58.	26 Nov 2021	26 Nov 2021	25 Nov 2021
25 Nov 2021	AUTO DE TRÁMITE	DISPONE CITAR AL ACREEDOR PRENDARIO			25 Nov 2021
22 Nov 2021	AL DESPACHO	5 RESOLVER			22 Nov 2021
22 Nov 2021	AL DESPACHO	2 RESOLVER			22 Nov 2021
22 Nov 2021	AL DESPACHO	2 RESOLVER			22 Nov 2021
28 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2021 A LAS 10:04:39.	29 Oct 2021	29 Oct 2021	28 Oct 2021
28 Oct 2021	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				28 Oct 2021
26 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGA REOLUCION NO ABREN VIGILANCIA			26 Oct 2021
20 Oct 2021	AL DESPACHO	4 RESOLVER			20 Oct 2021
19 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGA DESPACHO COMISORIO 12-10-2021			19 Oct 2021
22 Sep 2021	ENVÍO COMUNICACIONES	SE REMITE EL DESPACHO COMISORIO A LA ALCALDIA DE NEIVA PARA EL TRAMITE RESPECTIVO CON COPIA A LA PARTE DTE. QUEDA EL PROCESO EN ANAQUEL 2019.-			22 Sep 2021
13 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTOLADEMANDA LADEMANDADA MARIA DELPILAR CLEVES TAMBIEN ALLEGA 4 IMAGENES DE DE LAS 5:57PM NO LOSPUDE BAJAR.			13 Sep 2021
02 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2021 A LAS 12:03:30.	03 Sep 2021	03 Sep 2021	02 Sep 2021
02 Sep 2021	AUTO ORDENA COMISIÓN				02 Sep 2021
02 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO DEL DOCTOR ERGIO INFORMA FECHA DEJAN CARRO DISPOSICION Y PIDE FECH			02 Sep 2021
01 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	PIDEN FCHA SECUESTRO VEHÍCULO			01 Sep 2021
27 Ago 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	ABGADO CARLOS TORRES PIDE REMITIR PROCEO A NEGOCIACION			27 Ago 2021
26 Ago 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2021 A LAS 14:37:15.	27 Ago 2021	27 Ago 2021	26 Ago 2021
26 Ago 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SECUESTRO DEL VEHICULO			26 Ago 2021
26 Ago 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LA DMNDD MARIA DEL PILAR PIDE IMPULSO A ESRITOS.			26 Ago 2021
21 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	FECHA REAL EL 14 DE JULIO DE 2020 SOLICITA MEDIDA DE SALARIO DE SANDRA MILENA ANGEL			21 Jun 2021
09 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO DECIMO PIDE REMANENTE			09 Jun 2021
15 May 2021	RECEPCION DE OFICIO	01-11-2020, JUZGADO SEGUNDO DE PEQ, CAUSAS SOLICITA EMBARGO REMANENTE			15 May 2021
01 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA FIJAR FECHA SECUESTRO CARRO			01 Mar 2021
04 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2021 A LAS 11:41:25.	05 Feb 2021	05 Feb 2021	04 Feb 2021
04 Feb 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE EJECUTANTE			04 Feb 2021
29 Ene 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	AYER RADICARON ESCRITO SOLICITAN LEVANTAR SUSPENSION Y LIQUIDACION DEL CREDITO			29 Ene 2021
28 Ene 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2021 A LAS 08:36:28.	29 Ene 2021	29 Ene 2021	28 Ene 2021
28 Ene 2021	AUTO RESUELVE NULIDAD				28 Ene 2021
26 Ene 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGAN TRES ESCRITOS PRESENTAN RECURSO CONTRA EL AUTO QUE RECHAZA DEMANDA			26 Ene 2021
21 Ene 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2021 A LAS 08:46:35.	22 Ene 2021	22 Ene 2021	21 Ene 2021

04 Mar 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	TOMA NOTA REMANENTE SOLICITADO POR EL JUZGADO 7 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA			04 Mar 2020
04 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2020 A LAS 16:23:52.	05 Mar 2020	05 Mar 2020	04 Mar 2020
04 Mar 2020	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	Y REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE NOTIFIQUE A LA DEMANDADA MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ .			04 Mar 2020
28 Feb 2020	AL DESPACHO	2 RESOLVER			28 Feb 2020
26 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PIDE REMANEWNTE EL JUZGADO SEPTIMO PEQUE SIGUE NUMERO 1 .			27 Feb 2020
26 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MEMORIAL DE APODERA PARTE DEMANDANTE PASA NUMERO 1 RPT.			26 Feb 2020
25 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DECRETO MEDIDA DE CUMPLASE.- PASA ANAQUEL.			25 Feb 2020
21 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA FIORMAR MEDIDA -LILIANA.			21 Feb 2020
19 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGA ESCRITO FIRMNADO HORACIO GUTIERREZ SE AGRGA Y SIGUE AL DEP CONPROYECTO.			19 Feb 2020
05 Feb 2020	AL DESPACHO CON PROYECTO				05 Feb 2020
05 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PISDE NO DECRETAR MEDIDA Y AREA FINANCIER TOMA NOTA EMBAFRGO SIGUE NUMERO 4.			05 Feb 2020
17 Ene 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PIDE MEDIDAS PSA NUMERO 1 RPT.			27 Ene 2020
13 Dic 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL 2019			13 Dic 2019
10 Dic 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA FIMRAR MEDIDA- LILIANA.			10 Dic 2019
10 Dic 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				10 Dic 2019
29 Nov 2019	AL DESPACHO CON PROYECTO				29 Nov 2019
25 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDA SE AGREGA Y SIGUE ESTADO DEL 18-11-2019.			26 Nov 2019
15 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/11/2019 A LAS 16:08:10.	18 Nov 2019	18 Nov 2019	15 Nov 2019
15 Nov 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	SE ORDENA NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS Y SE RECONOCE PERSONERIA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA.-			15 Nov 2019
15 Nov 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	LAS PETICIONADAS POR LA PARTE ACTORA.-			15 Nov 2019
21 Oct 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/10/2019 A LAS 17:25:27	21 Oct 2019	21 Oct 2019	21 Oct 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

21 Ene 2021	AUTO RECHAZA DEMANDA	RECHAZAR LA DEMANDA			21 Ene 2021
12 Ene 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGO ASUBSANACION DE LA DEMANDA			13 Ene 2021
29 Dic 2020	AL DESPACHO	3 RESOLVER			29 Dic 2020
10 Dic 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2020 A LAS 15:13:10.	11 Dic 2020	11 Dic 2020	10 Dic 2020
10 Dic 2020	AUTO INADMITE DEMANDA	POR LA SOLICITUD DE ACUMULACION			10 Dic 2020
10 Dic 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2020 A LAS 14:50:36.	11 Dic 2020	11 Dic 2020	10 Dic 2020
10 Dic 2020	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	EL RADICADO Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCESO CONTRA LA SEÑORA MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ			10 Dic 2020
09 Dic 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTA PODER, PRUEBAS Y DEMANDADA DE APREHESION			09 Dic 2020
09 Dic 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ERITO DESISTIENDO DE LA ACUMULACION DEL PROCESO DE APREHESION			09 Dic 2020
09 Dic 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGAN TRES ESCRITOS COMO ESPODER, DEMANDA DE APREHESION Y PRUEBAS .			09 Dic 2020
07 Dic 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEJAN CARRO A DISPOSICION			07 Dic 2020
04 Dic 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DEMANDA PARA ACUMULAR A ESTE PROCESO.			04 Dic 2020
03 Dic 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO QUE PIDE CONTINUAR EL PROCESO CONTRA LA OTRA DEMANDADA			03 Dic 2020
01 Dic 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2020 A LAS 15:29:45.	02 Dic 2020	02 Dic 2020	01 Dic 2020
01 Dic 2020	AUTO SUSPENDE PROCESO	POR APERTURA DE TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE			01 Dic 2020
05 Nov 2020	AL DESPACHO	3 RESOLVER			05 Nov 2020
21 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2020 A LAS 13:34:29.	22 Oct 2020	22 Oct 2020	21 Oct 2020
21 Oct 2020	AUTO CORRE TRASLADO INCIDENTE NULIDAD.				21 Oct 2020
14 Oct 2020	AL DESPACHO	3 RESOLVER			14 Oct 2020
07 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	HOY LLEGO CORREO INSISITIENDO EN LA MEDIDA QUE RADICO MUCHO ANTES APORTA COPIA.			07 Oct 2020
05 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2020 A LAS 10:37:24.	06 Oct 2020	06 Oct 2020	05 Oct 2020
05 Oct 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	NO TOMA NOTA REMANENTES			05 Oct 2020
05 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2020 A LAS 10:36:20.	06 Oct 2020	06 Oct 2020	05 Oct 2020
05 Oct 2020	AUTO 440 CGP				05 Oct 2020
14 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	TERMINOS LARGOS			14 Sep 2020
02 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2020 A LAS 10:19:50.	03 Sep 2020	03 Sep 2020	02 Sep 2020
02 Sep 2020	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	A LA DDA MARIA DEL PILAR CLEVES DIAZ.-			02 Sep 2020
13 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANAQUEL 2019 S.S.			13 Mar 2020
10 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	LLEGA SOLCITUD DE REMANETNE PSIGUE ESTADO DEL 05-03-2020.			06 Mar 2020
05 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	PIDE MEDIDAS SE AGFEGA Y SIGUE ESTADO DEL 05-03-2020			04 Mar 2020
04 Mar 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2020 A LAS 16:28:47.	05 Mar 2020	05 Mar 2020	04 Mar 2020